

Problemas detectados Impuesto Especial sobre Envases de Plástico No Reciclable

1. El impuesto generará más inflación. Llega en el peor momento.
2. Impactará sobre todo en las rentas más bajas (los productos de menos valor se envasan igual que los de mayor y la proporción del coste del envase no es la misma).
3. No existe capacidad actualmente para proporcionar suficientes envases de plástico reciclado a las industrias.
4. Alto coste para la industria y los ciudadanos y recaudación no significativa para el Estado. (Entre 500 y 700 millones previstos).
5. No se han terminado los ensayos necesarios de las propiedades que ofrecerán estos envases (aperturas accidentales, derrames, cierre de tapas, migración de sustancias, consistencia, olores, etc.)
6. Encarecimiento general de los productos con envases de plástico reciclado (no será un ahorro del impuesto su uso).
7. Tendencia en el medio plazo a convertirnos en España en importadores de residuos de plástico.
8. Costes burocráticos desproporcionados de gestión en las empresas.
9. Dudas en la gestión muy compleja del impuesto (ver anexo).
10. Hacienda todavía no ha presentado modelos de liquidación definitivos a falta de menos de mes y medio (hay solo borradores).
11. Competencia desleal prevista, especialmente en las importaciones y en el comercio online, pérdida de competitividad.
12. Falta concienciación de los clientes (empresas de todo tipo), que desconocen las obligaciones que van a tener que asumir.
13. Posibles desbordamientos del sistema cuando TODAS las industrias fabricantes y distribuidoras (cientos de miles) intenten darse de alta (recordemos que los envases llenos importados convierten al importador en sujeto pasivo).
14. Duras sanciones por incumplimiento, que dada la dificultad de gestión del impuesto se prevén masivas.

15. En caso de adquisición intracomunitaria, ¿también se ha de registrar la empresa que adquiere el producto, el representante en España o los dos? ¿No es esto una traba a la libre circulación?
16. Desconcierto por parte de los clientes al coexistir obligación para ciertos productos de repercutir el impuesto (si el vendedor es sujeto pasivo) y otros productos similares para los que no existía esta obligación (productos que soportan el impuesto y para los que no hay obligación de repercutir). Esta circunstancia se dará incluso en productos vendidos por la misma empresa.
17. Complejidad informática, especialmente para las PYMES a la hora de desglosar el impuesto en las facturas.
18. Inseguridad jurídica respecto a las certificaciones de “plástico reciclado” de los proveedores. Especialmente de fuera de España y de la Unión Europea.

ANEXO I

DUDAS O ACLARACIONES NECESARIAS

1. Las empresas que exportan ¿Cómo solicitan la devolución del impuesto si lo ha abonado pero no son sujetos pasivos?
2. ¿Cómo se acreditan las exportaciones de productos envasados que han abonado ya el impuesto?
3. Además de los fabricantes de envases, otros muchos deben de registrarse para gestionar el impuesto. No parece que estén previstas todas las situaciones.
4. En las importaciones: ¿Cómo se verifica peso y tipo de embalaje? ¿Qué ocurre a los productos de la UE? ¿y la venta online? ¿la liquidación se haría en aduana sin información suficiente?
5. ¿Quién tendrá que representar al sujeto pasivo en España en las adquisiciones extracomunitarias?, ¿y en las intracomunitarias?
6. ¿Qué obligaciones tiene nuestro proveedor extranjero en las adquisiciones extracomunitarias?, ¿y en las intracomunitarias?
7. En caso de que un envasador se convierta en sujeto pasivo por el hecho de comprar envases a un fabricante extranjero, ¿Cómo declara éste el impuesto a Hacienda?
8. Si una empresa distribuye unos envases a un cliente español, que posteriormente los distribuye a otro cliente extranjero llenos o vacíos. ¿Es posible deducir el impuesto? ¿Cómo se conocerá esta circunstancia?

9. Parece ser que se pretenda exigir registrar todos los movimientos y stocks. ¿Qué propósito tiene esta información si no supone hecho imponible? ¿Posibilidad de obtener recursos vía sanción?
10. ¿Han de registrarse las empresas que adquieran productos exentos?
11. ¿Cómo funciona cuando la figura del exportador es distinta desde punto de vista de IVA y aduanas (FCA Incoterm)? ¿Y en el caso de las solicitudes de devolución?
12. ¿Qué se hace en caso de importaciones destinadas a ser exportadas (fabricante extranjero- envasador español-distribuidor extranjero)?
13. ¿Quién solicita la devolución, el importador o el adquiriente, a sabiendas de que es un producto que se va a exportar?
14. ¿Qué hacer ante la falta de información para ejecutar la devolución?
15. ¿Cómo demuestro que algunos plásticos que utilizo no van a ser tratados como envase?
16. Si un adquiriente compra un producto envasado a un proveedor extranjero que no tiene los datos del peso de sus envases en vacío, ¿Qué hace el comprador para calcular el impuesto?
17. ¿Qué tratamiento debe darse a los envases que se utilizan como contenedores intermedios dentro del proceso de producción de una planta?